**CONTRATO DE SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO No. 002-2026**

Sincelejo, Sucre
Fecha de suscripción: 01 de agosto de 2026

Entre los suscritos, por una parte, S&M SOLUCIONES, establecimiento de comercio de propiedad de STEVEN JOSÉ MEDINA MONTERROZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.820.863, NIT 1.102.820.863-9, con domicilio en Sincelejo, Sucre, quien para efectos del presente acuerdo se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte, BRID SOLUCIONES S.A.S., identificada con NIT 900.906.303-0, con domicilio en Sincelejo, Sucre, representada legalmente por EDGAR ANDRÉS BRID RODRÍGUEZ, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente ACUERDO COMERCIAL DE SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO, de conformidad con las siguientes condiciones:

**PRIMERA. OBJETO**

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar el suministro y entrega de materiales, insumos, herramientas, productos y elementos relacionados con las actividades de belleza y cuidado personal, destinados a atender los requerimientos, pedidos, proyectos y obligaciones comerciales y contractuales a cargo de EL CONTRATANTE.

El suministro comprende, entre otras, las siguientes categorías: productos e insumos para peluquería y cuidado capilar, barbería, manicure y pedicure, maquillaje, cuidado facial y corporal, estética y cosmetología, así como herramientas, accesorios, elementos desechables y demás artículos complementarios requeridos para el desarrollo de dichas actividades.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL SUMINISTRO**

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA podrá suministrar bienes correspondientes a las siguientes categorías:

a) Peluquería y cuidado capilar

Champús, acondicionadores, tratamientos capilares, productos de coloración, tintes, oxidantes, decolorantes, productos para peinado y demás insumos relacionados.

b) Barbería

Máquinas y accesorios para corte, tijeras, peines, cepillos, productos para afeitado, cuidado de barba y demás elementos propios de esta actividad.

c) Manicure y pedicure

Esmaltes, bases, productos para uñas, removedores, limas, herramientas, accesorios e insumos complementarios.

d) Maquillaje

Productos cosméticos, bases, polvos, correctores, sombras, labiales, brochas, aplicadores y demás accesorios.

e) Estética, cuidado facial y corporal

Cremas, lociones, productos para limpieza y cuidado de la piel, productos cosméticos y demás insumos relacionados.

f) Herramientas, accesorios y elementos complementarios

Recipientes, aplicadores, guantes, elementos desechables, utensilios y demás artículos requeridos para las actividades anteriormente señaladas.

**TERCERA. VALOR DEL ACUERDO**

El valor total del suministro objeto del presente acuerdo corresponde a la suma de:

VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)

El valor corresponde a los bienes efectivamente suministrados durante el período de ejecución y deberá estar respaldado por las respectivas facturas de venta y documentos comerciales.

**CUARTA. PEDIDOS Y SUMINISTROS**

EL CONTRATANTE realizará los requerimientos de acuerdo con las necesidades de sus proyectos, clientes y compromisos comerciales o contractuales.

Los pedidos podrán establecer las cantidades, referencias, características, precios y condiciones particulares de cada suministro.

Cada entrega podrá estar respaldada mediante la correspondiente orden de pedido, remisión y factura de venta.

**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente acuerdo será comprendido entre el 01 de agosto de 2026 y el 28 de agosto de 2026.

Durante este período EL CONTRATISTA realizará los suministros requeridos por EL CONTRATANTE, de conformidad con las solicitudes y condiciones comerciales acordadas.
PARÁGRAFO: Finalizado el plazo, el objeto del presente acuerdo se entenderá ejecutado respecto de los bienes efectivamente suministrados durante su vigencia.

SEXTA. LUGAR DE ENTREGA

Los productos serán entregados en las instalaciones de EL CONTRATANTE o en el lugar que este indique de acuerdo con las necesidades de cada pedido.

Cuando las características del suministro lo requieran, las partes podrán acordar lugares específicos de entrega relacionados con los proyectos o compromisos comerciales atendidos por EL CONTRATANTE.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE PAGO

EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor correspondiente a los bienes efectivamente entregados y facturados.

Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia bancaria, consignación u otro medio acordado entre las partes.

La facturación podrá realizarse de manera parcial de acuerdo con las entregas efectuadas durante la vigencia del acuerdo.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Atender los requerimientos aceptados.
2. Suministrar los productos en las cantidades y características acordadas.
3. Entregar los bienes en condiciones adecuadas.
4. Cumplir las fechas de entrega establecidas.
5. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el suministro.
6. Expedir las correspondientes facturas de venta.
7. Entregar los documentos de soporte correspondientes a cada suministro.
8. Atender las novedades relacionadas con los productos cuando sean atribuibles al suministro.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

EL CONTRATANTE deberá:

1. Realizar oportunamente las solicitudes de suministro.
2. Informar las características y cantidades requeridas.
3. Recibir y verificar los bienes entregados.
4. Informar oportunamente cualquier inconformidad respecto de las entregas.
5. Realizar los pagos correspondientes conforme a las condiciones pactadas.

DÉCIMA. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN

Para efectos comerciales y contables, harán parte de la ejecución del presente acuerdo, según corresponda:

* Cotizaciones.
* Órdenes de compra.
* Solicitudes de suministro.
* Facturas de venta.
* Remisiones.
* Constancias de entrega.
* Comprobantes de pago.
* Comunicaciones comerciales relacionadas con los pedidos.

DÉCIMA PRIMERA. RECIBO DE LOS PRODUCTOS

EL CONTRATANTE verificará las cantidades, referencias y condiciones generales de los bienes al momento de su recepción.

La aceptación de cada entrega podrá constar mediante la firma de la correspondiente remisión, factura, acta o documento comercial.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes manifiestan que el presente acuerdo tiene naturaleza estrictamente comercial y que cada una desarrolla sus actividades de manera independiente.

El presente acuerdo no genera relación laboral, sociedad, agencia comercial ni vínculo de subordinación entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN

El acuerdo terminará por:

a. Cumplimiento del objeto.
b. Vencimiento del plazo establecido.
c. Mutuo acuerdo.
d. Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
e. Las demás causas previstas en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL
Para todos los efectos relacionados con el presente acuerdo, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Sincelejo, Sucre.

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes dejan constancia de que los suministros objeto del presente acuerdo deberán encontrarse efectivamente realizados dentro del período comprendido entre el 1 y el 28 de agosto de 2026.

El valor final ejecutado y facturado, de acuerdo con las facturas, remisiones y demás soportes comerciales correspondientes, será de $28.000.000 COP, siempre que dicho valor corresponda efectivamente a las operaciones realizadas.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO

El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes y tendrá vigencia durante el período establecido en la cláusula quinta.

En constancia, se firma en Sincelejo, Sucre, el (01) de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE

S&M SOLUCIONES
Propietario: STEVEN JOSÉ MEDINA MONTERROZA
C.C. No. 1.102.820.863
NIT: 1.102.820.863-9
Dirección: CR 35 No. 25-20, Barrio El Socorro, Sincelejo, Sucre
Teléfono: 300 260 9218
Correo: sym.soluciones2@gmail.com

Firma: _____

EL CONTRATISTA

BRID SOLUCIONES S.A.S.
NIT: 900.906.303-0
Representante Legal: EDGAR ANDRÉS BRID RODRÍGUEZ

Firma: _____

S&M SOLUCIONES
NIC: 1102820863-9

300-260-9218
Calle 25 B # 10- 06
sym.soluciones2@gmail.com

# CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Sincelejo, Sucre, 31 de agosto de 2026

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente, S&M SOLUCIONES, establecimiento de comercio de propiedad de STEVEN JOSÉ MEDINA MONTERROZA, identificado con NIT 1.102.820.863-9, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, Sucre, certifica que BRID SOLUCIONES S.A.S., identificada con NIT 900.906.303-0, celebró y ejecutó satisfactoriamente con nuestra empresa el contrato que se relaciona a continuación:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Nombre del contratista:
BRID SOLUCIONES S.A.S.
NIT del contratista:
900.906.303-0

Contratante:
S&M SOLUCIONES – Steven José Medina Monterroza
NIT del contratante:
1.102.820.863-9
Número del contrato:
Acuerdo Comercial de Suministro y Abastecimiento No. 002-2026

OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro y entrega de materiales, insumos, herramientas, productos y elementos relacionados con las actividades de belleza y cuidado personal, destinados a atender los requerimientos, pedidos, proyectos y obligaciones comerciales y contractuales a cargo del comprador, incluyendo productos e insumos para peluquería y cuidado capilar, barbería, manicure y pedicure, maquillaje, cuidado facial y corporal, estética y cosmetología, así como herramientas, accesorios, elementos desechables y demás artículos complementarios requeridos para el desarrollo de dichas actividades.

Valor inicial del contrato:
$28.000.000 COP
Valor final ejecutado y facturado:
$28.000.000 COP
Fecha de suscripción:
01 de agosto de 2026
Fecha de inicio:
01 de agosto de 2026
Fecha de terminación:
28 de agosto de 2026 Lugar de ejecución:
Sincelejo, Sucre

S&M SOLUCIONES
NIC: 1102820863-9

300-260-9218
Calle 25 B # 10- 06
sym.soluciones2@gmail.com

CONSTANCIA DE EJECUCIÓN

Se certifica que BRID SOLUCIONES S.A.S. ejecutó satisfactoriamente el objeto contractual dentro del período comprendido entre el 01 de agosto de 2026 y el 28 de agosto de 2026, realizando el suministro y entrega de los productos, materiales, insumos, herramientas y elementos relacionados con las categorías establecidas en el objeto contractual.

Así mismo, se deja constancia de que el valor final efectivamente ejecutado y facturado fue de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000 COP).

Durante la ejecución del contrato se atendieron los requerimientos y pedidos efectuados por el contratante, de acuerdo con las condiciones comerciales pactadas entre las partes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 31 días del mes de agosto de 2026, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

S&M SOLUCIONES
Propietario: STEVEN JOSÉ MEDINA MONTERROZA
C.C. No. 1.102.820.863
NIT: 1.102.820.863-9
Dirección: CR 35 No. 25-20, Barrio El Socorro, Sincelejo, Sucre
Teléfono: 300 260 9218
Correo: sym.soluciones2@gmail.com

Firma: _____